La Dirección Local de Salud de Municipio de Aguadas - Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para el proyecto **ADQUISICION DE LENTES PARA CORRECCION DE PROBLEMAS DE REFRACCION VISUAL PARA ARTESANAS DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – creada a través del Decreto - Ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal para realizar un apoyo o incentivo a para los gestores destacados del municipio.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	El Congreso de Colombia expidió la ley 80 de 1993, disposición que contiene el Estatuto General de contratación de la Administración Pública y por medio de la Ley 1150 del 16 de julio del 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, señalando las diferentes modalidades contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obra pública. Así mismo, El Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: ***"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

	"SUBSECCIÓN 5 ***MINIMA CUANTIA*** ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:* *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.* *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.* *3. Las condiciones técnicas exigidas.* *4. El valor estimado del contrato y su justificación.* *5. El plazo de ejecución del contrato.* *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:* *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.* *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera*

	debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir agendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir agendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las agendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.* *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes*

	De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a este si la Alcaldía de Aguadas lo considera necesario realizará el respectivo contrato que tendrá iguales efectos. De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, esta unidad realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

<table>
<tr><td></td><td>Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Contrato de mínima cuantía N°. 55 cuyo objeto es el suministro de lentes a todo costo es decir incluido diagnóstico de Oftalmología, Optometría y lentes a quienes los requiera para 500 mujeres artesanas. Todo esto tendiente a mejorar la calidad visual de nuestras mujeres artesanas, ya que ellas impulsan el reconocimiento de nuestras artesanías a nivel Nacional e Internacional y por ende mejorando la calidad de vida de ellas y sus familias

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-1557438

<table>
<tr><td colspan="2">Información de los Contratos Asociados al Proceso</td></tr>
<tr><td>Número del Contrato</td><td>21</td></tr>
<tr><td>Estado del Contrato</td><td>Liquidado</td></tr>
<tr><td>Tipo de Terminación del Contrato</td><td>Normal</td></tr>
<tr><td>Objeto del Contrato</td><td>Suministro de lentes a todo costo es decir incluido diagnóstico de Oftalmología, Optometría y lentes a quienes los requiera para 500 mujeres artesanas. Todo esto tendiente a mejorar la calidad visual de nuestras mujeres artesanas, ya que ellas impulsan el reconocimiento de nuestras artesanías a nivel Nacional e Internacional y por ende mejorando la calidad de vida de ellas y sus familias</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Cuantía Definitiva del Contrato	$7,000,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	TREDIA MILENA HERNANDEZ GUTIERREZ
	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 52.710.625
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Caldas
	Nombre del Representante Legal del Contratista	TREDIA MILENA HERNANDEZ GUTIERRE
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 52.710.625
	Sexo representante legar del contratista	
	Sostenibilidad: Liquidación	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
	Sostenibilidad: Reversión	NA
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
	Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
	Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
	Fecha de Firma del Contrato	02 de abril de 2013

	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	03 de abril de 2013
	Plazo de Ejecución del Contrato	8 Días
	Fecha de Liquidación del Contrato	12 de abril de 2013
	Destinación del Gasto	

Contrato de mínima cuantía N°. 185 cuyo objeto es la prestación de servicios de exámenes, valoraciones de optometría y entrega de gafas básicas según diagnóstico para madres y padres de familia

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-13-1277314

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	185
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES.VALORACIONDE OPTOMETRIA Y ENTREGA DE GAFAS BASICAS SEGUN DIAGNOSTICO PARA MADRES Y PADRES DE FAMILIA
Cuantía Definitiva del Contrato	$1.500.000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	OPTICA FRANCESA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 9873603-1
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	SONIA BEDOYA GRISALES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 42088854
Sexo representante legar del contratista	
Sostenibilidad: Liquidación	NA

	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
	Sostenibilidad: Reversión	NA
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
	Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
	Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
	Fecha de Firma del Contrato	24 de noviembre de 2012
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	24 de noviembre de 2012
	Plazo de Ejecución del Contrato	15 Días
	Fecha de Liquidación del Contrato	11 de diciembre de 2012
	Destinación del Gasto	

Contrato de mínima cuantía N°. MSLG-MC-083-2015 cuyo objeto es el suministro de monturas y lentes en policarbonato y con filtros solares y uv a los adultos mayores del municipio de san Luis de Gaceno, de acuerdo a los diagnósticos realizados

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-4499010

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	MC-CPS-076-2015
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal

	Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE MONTURAS Y LENTES EN POLICARBONATO Y CON FILTROS SOLARES Y UV A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DE ACUERDO A LOS DIAGNÓSTICOS REALIZADOS
	Cuantía Definitiva del Contrato	$10,000,000.00 Peso Colombiano
	Porcentaje de Anticipo	50 %
	Nombre o Razón Social del Contratista	ALFONSO SARRALDE SANCHEZ
	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 19.484.037 DE PASTO-NARIÑO
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bogotá D.C.
	Nombre del Representante Legal del Contratista	ALFONSO SARRALDE SANCHEZ
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 19.484.037 DE PASTO-NARIÑ
	Sexo representante legar del contratista	
	Sostenibilidad: Liquidación	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
	Sostenibilidad: Reversión	NA

	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
	Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
	Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
	Fecha de Firma del Contrato	21 de diciembre de 2015
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	23 de diciembre de 2015
	Plazo de Ejecución del Contrato	8 Días
	Fecha de Terminación del Contrato	31 de diciembre de 2015
	Fecha de Liquidación del Contrato	31 de diciembre de 2015
	Destinación del Gasto	No Aplica

1. Análisis de la oferta:

Para conocer más sobre el sector y las personas naturales o jurídicas dedicadas a ofrecer los servicios objeto del presente proceso y con el propósito de calcular el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, el Municipio de Aguadas ha realizado una serie de cotizaciones con personas que se considera tienen la capacidad legal de adelantar este tipo de contratos, y por medio del cual se pudo calcular el presupuesto oficial, estableciendo valores promedios en cada uno de los ítems.

	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de este proceso son las siguientes cotizaciones: **SE ANEXA Cotización No. 1** Visual Moderna **SE ANEXA Cotización No. 2** Óptica Tricolor
Financiera	Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...) Los precios del mercado que se han encontrado en este análisis del sector, se encuentran enmarcados en el comercio de elementos como los requeridos por la administración, la experiencia del oferente y la disponibilidad de los productos requeridos. Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta cotizaciones solicitadas a empresas del municipio, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados. En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera. Con respecto a la capacidad financiera de la Alcaldía de Aguadas, Caldas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad

	Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: **A. Capacidad jurídica.** El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben contar con la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe acreditar dentro de su objeto social y/o actividad comercial la comercialización o desarrollo de actividades comerciales relacionadas con la fabricación de lentes correctivos para alteraciones visuales Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la comercial de comercialización o desarrollo de actividades comerciales relacionadas con la fabricación de lentes correctivos para alteraciones visuales **B. Experiencia.** El proponente debe acreditar a través de máximo tres (3) actas de liquidación y/o acta de entrega y/o certificaciones de ejecución contractual proveniente de entidades públicas o privadas la ejecución de las actividades de fabricación de lentes correctivos para alteraciones visuales
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo.

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el

cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismo.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Municipio de Aguadas, Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

El municipio tiene como misión planificar y promover el desarrollo económico, social y físico, dentro del territorio, mediante el ejercicio de funciones administrativas, coordinación de complementariedad y de subsidiaridad hacia la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios, así como la prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes.

Los municipios deberán definir claramente la misión, el propósito y las metas de cada una de sus dependencias o entidades, en cumplimiento del principio de eficacia. Asimismo, optimizarán el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y establecerán una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada con sus funciones y servicios, aplicando el principio de eficiencia.

La razón fundamental para la implementación de este proyecto radica en mejorar las condiciones de la agudeza visual de las artesanas del municipio de Aguadas, mediante la adquisición de unos lentes que permitan generar un campo visual más óptimo para ellos facilitando el desarrollo del arte de la tejeduría del sombrero, actividad que se ha

convertido en una expresión económica y cultural de nuestro municipio. Mediante este estimulo se pretende que esta población, en su mayoría mujeres, que trabajan largas jornadas en la confección de sombreros, actividad que requiere una alta precisión y destreza visual, mejoren su campo visual para que puedan culminar con éxito su labor.

El objetivo principal del proyecto es proporcionar un estímulo mediante la adquisición de unos lentes que le permitan a las artesanas mejorar su agudeza visual en el trabajo de la tejeduría, con el fin de prevenir y corregir posibles problemas visuales derivados del esfuerzo constante y de la exposición a condiciones laborales que demandan una atención minuciosa en detalle. Además, se busca garantizar que las artesanas puedan seguir desarrollando su trabajo sin que su salud visual se vea afectada por la actividad a la que se dedican.

Beneficios del Proyecto

Cuidado de la Salud Visual: La corrección de problemas visuales permitirá a las artesanas desempeñar su labor con mayor comodidad, reduciendo la fatiga ocular y los problemas relacionados con la visión borrosa o el esfuerzo visual excesivo, lo que puede llevar a dolores de cabeza y trastornos musculares.

Aumento de la Productividad: Con una visión óptima, las artesanas podrán trabajar de manera más eficiente, reduciendo el tiempo que dedican a realizar correcciones en su trabajo debido a fallos de visión, lo que incrementará su productividad y, en consecuencia, sus ingresos.

Prevención de Enfermedades Oculares: Al utilizar gafas adecuadas, se contribuye a prevenir enfermedades oculares a largo plazo, como la fatiga ocular crónica, problemas de refracción y otros trastornos más graves que pueden surgir debido al esfuerzo repetitivo y prolongado.

Fortalecimiento de la Economía Local: La actividad artesanal del sombrero aguadeño es un pilar importante para la economía del municipio. Asegurando la salud y el bienestar de las artesanas, se protege una de las principales fuentes de ingreso familiar y se garantiza la continuidad de esta tradición artesanal, contribuyendo a la preservación cultural y a la generación de empleo en la región.

Empoderamiento de las Artesanas: Este proyecto tiene un impacto positivo en el bienestar general de las artesanas, quienes se beneficiarán de una mayor calidad de vida, tanto en su actividad laboral como en su día a día. A través de esta intervención, se promueve la inclusión y el acceso a la salud de una población vulnerable que históricamente ha tenido poco acceso a servicios médicos especializados.

Impacto Social: Al mejorar las condiciones laborales de las artesanas, el proyecto contribuye a reducir desigualdades sociales y mejorar la equidad de género en la comunidad, ya que muchas de las personas beneficiadas son mujeres que lideran las familias en el municipio.

La compra de gafas para las artesanas del sombrero aguadeño en Aguadas es una intervención estratégica que no solo mejora la salud visual de las trabajadoras, sino que también potencia su capacidad de generar ingresos, preserva una tradición artesanal y contribuye al bienestar de la comunidad en su conjunto. Este proyecto no solo tiene un impacto positivo en la calidad de vida de las artesanas, sino que también promueve el desarrollo sostenible de la región, fortaleciendo su economía y su identidad cultural.

La contratación responde a lo establecido en los principios de planeación, economía y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que regulan la contratación pública en Colombia.

3. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

ADQUISICION DE LENTES PARA CORRECCION DE PROBLEMAS DE REFRACCION VISUAL PARA ARTESANAS DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Segmento	Nombre Segmento	Familia	Nombre Familia	Clase	Nombre Clase
85000000	Servicios de salud	85110000	Prevención y control de enfermedades	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas

4. Condiciones técnicas

Las condiciones técnicas que deben cumplir los lentes de corrección de refracción visual, son los siguientes y deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

CÉDULA	DIAGNÓSTICO	TIPO DE LENTE	VALOR
24362576	MIOPIA -450 ASTIG -200 /PRESBICIA +225 AO	BIFOCAL FLAT TOP CR39	$ 89.000,00
24369610	ASTIGMATISMO 075/PRESBICIA +175 AO	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24364365	HIPERMETROPE +150 PRESBICIA ++250 AO	BIFOCAL FLAT TOP CR39	$ 89.000,00
24362838	HIPERMETROPIA +125 ASTIG-125 +275	BIFOCAL FLAT TOP CR39	$ 89.000,00
243612282	ASTIGM -200 OI/PRESBICIA +225 AO	BIFOCAL FLAT TOP CR39	$ 89.000,00
1007709293	HIPERMETROPIA +025 AO	MONOFOCAL CR39+AR	$ 89.000,00
24363984	HIPERMETROPIA +225 ASTIG -050 PRESBICIA +220 AO	PROGRESIVO CR39	$ 187.500,00
24363005	HIPERMETROPIA +100/ASTIG +200 /PRESB+275	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
1002642693	HIPERMETROPIA +025 AO	MONOFOCAL CR39+AR	$ 89.000,00
24362007	HIPERMETROPIA+050/ASTIG225/PRESBICIA 225 AO	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24364627	HIPERMETROPIA+125/PRESBICIA+225 AO	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24361822	HIPERMETROPIA +200/ PRESBICIA +200 AO	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24363730	HIPERMETROPIA +175/ PRESBICIA +300 AO	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24366160	ASTIG -050/PRESBICIA +275 AO	PROGRESIVO CR39	$ 187.500,00
24369496	MIOPIA -700 AO	MONOFOCAL POLY	$ 97.500,00
25360694	MIOPIA -200/ASTIG -100/PRESBICIA +250 AO	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
1055834584	ASTIGMATISMO -050 AO	MONOFOCAL CR39+AR	$ 89.000,00
24363039	MIOPIA -050 OI/PRESBICIA+300 AO	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24366579	HIPERMETROPIA +125 +250	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24366148	HIPERMETROPIA +050 PRESBICIA 225	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24370303	HIPERMETROPIA +150 PRESBICIA 250	BIFOCAL FLAT TOP CR39	$ 89.000,00
24362578	ASTIGN -050 PRESBICIA 250	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24367468	HIPERMETROPIA +100 PRESBICIA 225	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
1055833553	MIOPIA -050	MONOFOCAL CR39+AR	$ 89.000,00
24363734	HIPERMETROPIA +075 PRESBICIA 300	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24369027	ASTIGMATISMO -050 PRESBICIA 225	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24362960	PRESBICIA +100 HIPERMETROPIA 250	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24367445	PRESBICIA +200	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24358322	HIPERMETROPIA +050 - ASTIG 150 PRESBICA 250	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$ 89.000,00
24364632	PRESBICIA 225	MONOFOCAL POLY	$ 97.500,00

24366759	HIPERMETROPIA +075 PRESBICIA 225	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$	89.000,00
1055831679	ASTIGMATISMO -050	MONOFOCAL CR39+AR	$	89.000,00
24369230	MIOPIA -025 ASTIGMATISMO -075 PRESBICIA 175	PROGRESIVO CR39	$	187.500,00
24362129	HIPERMETROPIA +200 PRESBICIA 275	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$	89.000,00
24360460	ASTIGMATISMO -250/PRESB +300 AO	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$	89.000,00
24364581	MIOPIA -150 ASTI-050 PRESBICIA 250	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$	89.000,00
24367545	MIPIA 050 ASTIG 150 PRESBICIA 250	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$	89.000,00
24363501	HIPERMETROPIA +150	MONOFOCAL CR39+AR	$	89.000,00
24365822	PRESBICIA +225	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$	89.000,00
24366992	HIPERMETROPE +200 PRESBIIA+200	PROGRESIVO CR39	$	187.500,00
24363079	MIOPIA -125 PRESBICIA 225	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$	89.000,00
24366820	MIPIA -200 ASTIG-200 PRESBICIA 225	PROGRESIVO CR39	$	187.500,00
24364913	HIPERMETROPIA +200 ASTIG -050 PRESBICIA225	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$	89.000,00
24365809	HIPERMETROPE+075ASTIG 125 PRESBICIA 250	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$	89.000,00
24365463	HIPERMETROPE +325 ASTIG .050	MONOFOCAL CR39+AR	$	89.000,00
24363877	HIPERMETROPIA +150 PRESBICIA +225	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$	89.000,00
24366998	HIPERMETROPE +300 PRESBICIA 225	PROGRESIVO CR39	$	89.000,00
24370015	ASTIGMATISMO -100 PRESBICIA 125	BIFOCAL INVISIBLE CR39	$	89.000,00
24368657	HIPERMETROPE +050 PRESBICIA 175	PROGRESIVO CR39	$	187.500,00
VALOR TOTAL			$	4.969.000,00

4.1 Obligaciones de carácter general

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

4.1.1 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4.1.2 Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

4.1.3 Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4.1.4 Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4.1.5 Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
4.1.6 Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

4.2 Obligaciones de carácter específico

Con la finalidad de determinar el alcance del objeto del contrato, el contratista seleccionado ejecutará el contrato de obra de acuerdo a las siguientes obligaciones jurídicas de carácter específico:

4.2.1 Por parte del contratista

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico:

a. El proponente debe estructurar la propuesta técnica detallada de acuerdo a las especificaciones y requerimientos técnico definidos en el pliego, especificando los modelos ofrecidos y deberá adjuntar los certificados de distribución para los equipos.
b. Entregar todos los equipos y elementos descritos anteriormente en el municipio de Aguadas, Caldas en un plazo de 10 días contados a partir de la expedición de la comunicación de aceptación, con todas las especificaciones técnicas exigidas.

c. Entregar en la Alcaldía de Aguadas, Calle 6° No. 5 – 23, los elementos requeridos por su propia cuenta y riesgo, en la dependencia de la Dirección Local de Salud de la Alcaldía Municipal, segundo piso.
d. Debe garantizar el buen funcionamiento de los equipos por el término de un (01) año.
e. Cumplir con las garantías y las condiciones de calidad exigidas.
f. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
g. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes
h. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión del contrato.
i. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Alcaldía Municipal de Aguadas-Caldas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.
j. Soportar la relación de entrega a través de facturas.
k. Instalar los equipos y dejarlos funcionado correctamente.
l. Acreditar que los equipos a enajenar fueron debidamente legalizados ante la DIAN
m. El contratista seleccionado debe acreditar que los bienes a adquirir cuentan con la garantía mínima presunta a que hace referencia el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
n. Para facilitar el desplazamiento de las beneficiarias al lugar donde le serán fabricadas las gafas, el proponente deberá acreditar que cuenta con local comercial o sucursal en el Municipio de Aguadas, Caldas.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal

exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes y reglamentos vigentes, que rigen la materia.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato es de **CUATRO MILLONES NOVESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($4.969.000)** IVA INCLUIDO y los demás impuestos de ley, valor que fue determinado teniendo en cuenta cotizaciones presentadas, así como referencias de contratos celebrados con anterioridad por el Municipio de Aguadas, respecto de las cuales se efectuó un promedio del presente valor.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas municipales y demás impuestos que se generen.

7. Forma de pago

El Municipio de Aguadas, Caldas, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Se pagará mediante un único pago, el cual se cancelará a la previa presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, aportes parafiscales.

8. Plazo de ejecución del contrato

El cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él serán ejecutadas dentro de los diez (10) días hábiles y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet.

10. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del	Atraso en el cumplimiento de	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los	Sanciones para el	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de	A través de supervisiones	Mensual

11. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesario exigir garantías en la contratación de mínima cuantía. Aunado a lo anterior, por el valor del contrato y la forma de pago, no se hará necesario exigir la constitución de garantías al Contratista seleccionado.

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías

12. Programa y proyecto del Plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

INDICADOR DEL PRODUCTO: Personas asistidas técnicamente 350202400.
PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artístico
PRODUCTO: Servicio de exposiciones
INDICADOR: Empresas asistidas técnicamente
BPIN: 2024170130050

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 126 del 25 de enero de 2025 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.5.4	Somos artesanas	**$ 5.000.000**
TOTAL		**$5.000.000.00**

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
B. Cotizaciones solicitadas por la Dirección Local de Salud.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2025.

ALEJANDRA CHILATRA SÁNCHEZ
Directora Local de Salud

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Yesica Paola Narváez Franco	Contratista		25-01-2025
Aprobó	Alejandra Chilatra Sánchez	Directora Local de Salud		25-01-2025
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		25-01-2025